ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PARRAFO 1º: ESTRUCTURA JERARQUICA

ALCALDE ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PARRAFO 2º: DEPENDENCIA, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTICULO 30º: DEPENDENCIA

El cargo de Administrador Municipal es directivo de línea y depende directamente del Alcalde. Está a cargo directamente de las siguientes unidades:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación
- Secretaria Municipal
- Departamento de Tránsito
- Adquisiciones
- Informática e inventario
- Relaciones Públicas

ARTICULO 31º: OBJETIVO

Ejercer la gestión ejecutiva y administrativa al interior del municipio.

ARTICULO 32º: FUNCIONES

El Administrador Municipal tiene las siguientes funciones:

1. Planificar y ejecutar las tareas de dirección y coordinación permanente de todas las unidades municipales y servicios municipalizados, de acuerdo a las instrucciones del Alcalde.
2. Adoptar las providencias necesarias para el adecuado cumplimiento de la gestión y ejecución técnica de las políticas, planes, programas y proyectos municipales, que se relacionen con la gestión interna del municipio.
3. Convocar y dirigir cada uno de los comités de Área estratégica del municipio: Área de Gestión Interna, Área de Desarrollo Social, Área de Desarrollo Territorial y Área de Desarrollo Productivo.
4. Cautelar la permanente Coordinación entre las direcciones adscritas a las respectivas áreas estratégicas y evaluar el cumplimiento de los programas y actividades preestablecidas.
5. Ejercer las atribuciones que le delegue el Alcalde, en conformidad con la Ley y las demás funciones que se le encomienden, de acuerdo con el reglamento interno.
6. Realizar estudios y proponer alternativas de reorganización de los servicios que prestan, así como detectar necesidades e implementar acciones de optimización de los procesos administrativos internos.
7. Convocar al comité de emergencia cuando lo disponga el Alcalde o se requiera.
8. Apoyar con tecnología computacional u otras, las actividades de todas las direcciones, Departamentos y otras unidades de la Municipalidad, preocupándose del desarrollo de programas como de la actualización de todo su equipo.
9. Colaborar con las unidades correspondientes en la preparación y elaboración de los instrumentos de gestión municipal y formulación de políticas de gestión interna.
10. Realizar labores de articulación de equipos de trabajo y participar en la elaboración de los planes de capacitación y desarrollo del personal.
11. Coordinar la creación y el desarrollo de las actividades de los distintos comités municipales.
12. Analizar las instrucciones, reglamentos, manuales de organización, procedimientos y descripción de cargos, a fin de comprobar su utilidad y actualización, de acuerdo a la normativa vigente. En caso de no contar con estos instrumentos, deberá dirigir y supervisar su elaboración por las unidades respectivas.
13. Estudiar y velar por el cumplimiento de la estructura de la organización, en cuanto al número de unidades que la componen, a sus encargados y a la distribución de sus funciones, con especial énfasis en los límites de responsabilidad, en la centralización de decisión y delegación, etc.
14. Asesorar la puesta en marcha de cualquier nueva función que se establezca, así como de cualquier cambio o modificación de la organización de la Municipalidad o de su funcionamiento.

15. Coordinar las acciones para el cumplimiento de las funciones de la estructura organizacional y los futuros cambios y ajustes que ésta requiera.
16. Elaborar, proponer y programar en coordinación con otras unidades municipales, los gastos de inversión de la Municipalidad, necesarios para la adecuada Gestión Municipal y los gastos de operación.
17. Establecer y mantener una estructura de comunicaciones y coordinación interna que vele por el buen funcionamiento institucional.
18. Velar por el desarrollo cultural y realizar actividades de difusión y promoción de los intereses artísticos y culturales de la comuna.
19. Evaluar e implementar las medidas que estime necesarias para resolver situaciones derivadas de catástrofes de causa natural o no, que afecten a la población de la comuna y para prevenir o disminuir su impacto en el futuro.
20. Orientar el quehacer de la dirección en función del Plan de Desarrollo Comunal, la Misión Municipal y la Planificación Estratégica.
21. Cumplir otras funciones que el Alcalde le Encomiende, de conformidad con la legislación vigente.